

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13038.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-2977-J-1997 y SEO-6935-M-2003; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jaramillo Painequir Carlos, D.N.I. N° 92.716.954, solicita la adjudicación del Lote 7 de la Manzana 12, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1591-0000, que cuenta con una superficie de 284,31 m2, ubicado en el Barrio Islas Malvinas, Sector Cordón Colon, de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro bajo Expediente N° 2756-0943/97.-

Que posteriormente y luego de inspecciones realizadas en diferentes fechas, se constata que quien ocupa realmente el lote es la señora María Soledad Miranda Vera, D.N.I. N° 92.909.607 junto a su hijo, menor de edad.-

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, Ruproví y Dirección de Catastro e Información territorial, surge que la beneficiaria del lote no posee inmuebles a su nombre.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 061/2014 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2014 del día 19 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2014 celebrada por el Cuerpo el 03 de julio del corriente año.-

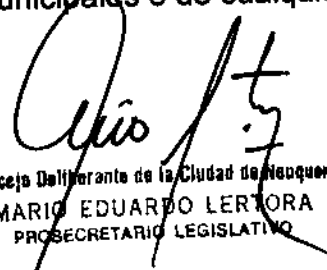
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora María Soledad Miranda Vera, D.N.I. N° 92.909.607, el inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana 12, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1591-0000, con una superficie de 284,31 m2, del Barrio Islas Malvinas, Sector Cordón Colón, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro e Información territorial bajo Expediente N° 2756-0943/97.-

ARTICULO 2°): ESTABLECESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

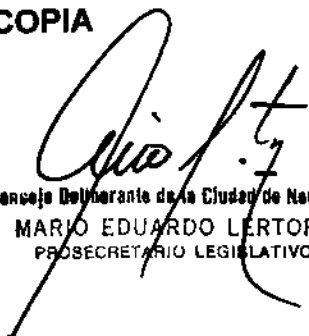
ARTÍCULO 4°): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del profesional interviniente.-

ARTÍCULO 5°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTICULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expedientes N° SEO-2977-J-1997, SEO-6935-M-2003).-

ES COPIA
mv


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



FDO.: SCHLERETH
LERTORA

Ordenanza Municipal N° 13038 / 12014
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SEO-2977-J-97 y Agregado

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1989
Fecha 15.10.8.2014